

11.241/08. **Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones relativo al inicio del procedimiento MTZ 2008/210, sobre la modificación de la Oferta de Interconexión de Referencia de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.**

Dada la posible existencia de otros interesados, se ha acordado lo siguiente:

Iniciar con fecha 25 de enero de 2008 el procedimiento administrativo MTZ 2008/210, a instancias del escrito de Telefónica de España por el que comunica la intención de comenzar a ofrecer servicios mediante la Red de Nueva Generación (NGN) a clientes a los que actualmente se les presta el servicio telefónico disponible al público (STDP) a través de la Red Telefónica Conmutada (RTC). Esta oferta de servicios NGN implica cambios en la interconexión, ya que los clientes migrados a la nueva red dejarían de ser atendidos por las centrales locales correspondientes de la RTC y pasarían a ser gestionados por los nuevos nodos NGN.

Por tanto, se invita a las partes que así lo deseen a declarar interesados en el citado procedimiento y a realizar todas las alegaciones y propuestas que estimen pertinentes, en tanto no haya recaído resolución definitiva. El plazo máximo para la resolución de la solicitud y notificación es de tres meses, contados a partir del día 25 de enero de 2008.

Barcelona, 27 de febrero de 2008.—Por Delegación del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (Resolución de 18 de diciembre de 1997; BOE n.º 25, de 29 enero de 1998), el Secretario, Ignacio Redondo Andreu.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10.546/08. **Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se somete a información pública la propuesta de extensión de norma, por la que se establece un modelo de contrato de integración para la avicultura de carne durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010, formulada por la Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España, Propollo.**

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias y en el artículo 13 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, se somete a información pública el acuerdo adoptado por la Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España, Propollo, en su Asamblea General celebrada el 19 de diciembre de 2007, cuyo texto literal, según certificación aportada, figura en el anexo I.

El expediente de solicitud de extensión de norma presentado por la Organización Interprofesional Propollo, así como la legislación aplicable, puede ser examinado en las dependencias relacionadas en el anexo III. Las alegaciones que se estimen oportunas, podrán formularse en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Madrid, 21 de febrero de 2008.—El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

Anexo I

Acuerdo de extensión de norma, adoptado por la Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España, Propollo, por el que se establece un modelo de contrato de integración para la avicultura de carne durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010

En el Acta de la Asamblea General de Propollo, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil siete, en el primer punto del orden del día, y en el certificado de la misma, recogido literalmente:

«Se acuerda por la Asamblea General de esta Interprofesión, al amparo de lo dispuesto en su artículo 13, apartado 1 d) de sus estatutos, aprobar el Acuerdo interprofesional por el que se establece el modelo de contrato tipo para la avicultura de carne firmado el día 3 de octubre de 2007, que se adjunta a este certificado.

Se acuerda por unanimidad solicitar la extensión de norma del acuerdo.»

El texto del acuerdo remitido, recogido literalmente, dice:

«Acuerdo interprofesional por el que se establece el modelo de contrato tipo de integración de la avicultura de carne:

La Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España, Propollo, y las Organizaciones Profesionales Agrarias UPA, COAG y ASAJA, integrantes del Comité Ejecutivo de Integración, constituido en el seno de la Organización Interprofesional, conviene la solicitud de la extensión de norma del modelo de contrato firmado el día 3 de octubre de 2007, de obligado cumplimiento entre los operadores del sector en sus relaciones contractuales.

Este contrato es de condiciones mínimas obligatorias, que deberá ser complementado con los aspectos que las partes consideren oportunos y nunca podrán ir en contra de las condiciones mínimas enunciadas en este contrato de integración, cuyo texto se adjunta.»

Anexo II

Modelo de contrato de integración de la avicultura de carne

Contrato n.º

En....., a..... de..... de 20...

De una parte..

D....., con DNI....., en nombre propio o en nombre y representación de (empresa, SAT, cooperativa, etc.), con CIF, con domicilio en, CP, calle, número, provincia (en adelante integrado o avicultor integrado).

Y de otra parte..

....., con CIF, con domicilio social en, CP, calle, número, provincia, y representada en este acto por D....., con DNI....., como de la misma y con capacidad necesaria para la formalización del presente contrato en virtud de (en adelante integrador).

Los intervinientes reconociéndose mutua y plena capacidad para obligarse libre y voluntariamente, exponen:

I. Que el integrador se dedica a

II. Que el avicultor integrado es titular de las siguientes instalaciones en las que se ejerce la actividad objeto del presente contrato, en su condición de propietario dominical/arrendatario/cesionario, en virtud de escritura de propiedad de fecha/contrato de arrendamiento/cesión de fecha.....o cualquier otro tipo de documento o registro que demuestre su actividad en la avicultura de carne. (*).

Nombre de la explotación:

Identificación REGA:

Régimen de titularidad:

Superficie:

Capacidad (1):

(1) Para la estimación de la capacidad de las instalaciones se aplicarán las densidades de cría según la legislación vigente en cada momento.

III. Que el integrado declara expresamente que la explotación reúne las condiciones técnicas y ambientales (luz, temperatura, humedad, ventilación, etc.) mínimas establecidas por la legislación vigente para el desarrollo de la actividad económica objeto del presente contrato y, de forma enunciativa, que no limitativa, en las áreas de medio ambiente, de bienestar y de sanidad animal así como en materia técnico-sanitaria, contando, asimismo, con cuantas licencias, permisos y/o autorizaciones son

necesarias para el ejercicio de la mencionada actividad. El régimen de gestión de la explotación es el de integración y el sistema de producción es

El granjero deberá conseguir con los medios disponibles las condiciones de confort para el óptimo desarrollo de los pollos. Es necesario disponer de un registro de las condiciones ambientales que permita saber la evolución de las mismas a lo largo de la crianza.

IV. Que, en relación a las obligaciones fiscales, el integrado y el integrador manifiestan encontrarse al corriente de todas ellas en el epígrafe correspondiente a la actividad que realizan y al corriente de pago de las cuotas derivadas de las mismas. Asimismo, manifiesta estar dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, encontrándose al corriente de pago de todas sus cuotas. Asimismo, manifiesta que, en relación con su plantilla, cumple y se encuentra al corriente en el cumplimiento de cuantas obligaciones laborales y de Seguridad Social le corresponden.

La explotación reúne las condiciones mínimas de seguridad establecidas en la legislación vigente aplicable en materia de Prevención de Riesgos Laborales, acreditadas mediante el correspondiente informe expedido por Servicio de Prevención de Riesgos Laborales autorizado y cumple con cuantas obligaciones legales impone la normativa aplicable.

V. Que la empresa integradora declara expresamente conocer las características de las instalaciones en las que se ejerce la actividad objeto del presente contrato y las juzga correctas para esa actividad. En caso contrario, podrá anexar un informe de deficiencias y plazos de corrección que serán acordados por ambas partes.

VI. Que, conviniendo a los intereses de ambas partes la prestación de los servicios de cría y engorde de los pollos por parte del integrado y a favor del integrador, convienen la firma del presente contrato y, a tal efecto, adoptan el modelo de contrato - tipo que se rige por las siguientes, estipulaciones:

Primera. Objeto del contrato.—El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la prestación de servicios de cría de aves de corral. Dicha prestación de servicios se concreta en el suministro, a título de depósito, por parte del integrador al integrado de..... (n.º) de animales de la especie, así como los medios de producción para desarrollar el ciclo productivo de crianza y/o engorde del mismo, para una producción de tipo (pollo broiler, industrial, campero, certificado, etc.). Transcurrido el ciclo productivo, la integradora retirará los bienes producidos, recibiendo el integrado la remuneración a que se hace referencia en la estipulación octava, del presente contrato.

Se entenderá por «medios de producción» el pienso, las vacunas y los medicamentos para llevar a cabo los tratamientos veterinarios.

Segunda. Duración del contrato.—El presente contrato tendrá una duración de crías o año se prorrogará tácitamente por igual período si alguna de las partes no instase su resolución, con dos meses de antelación a la salida o retirada de la última camada o crianza que hubiese entrado en la explotación durante el plazo de vigencia inicial o durante la prórroga que estuviese en curso. En cualquier caso se entenderá que la crianza, teniendo en cuenta la especie de producción objeto de este contrato, en ningún caso sobrepasará los 58 días en el caso exclusivo de broilers.

A todos los efectos se entenderá como fecha de inicio del contrato el día en que se entrega al avicultor la primera camada y como fecha de finalización el día en que se entrega la última camada por parte del avicultor a la empresa integradora.

Tercera. Determinación de calidades de piensos y pollitos.

1. Garantía sanitaria del pollito de un día.

a) Los pollitos irán acompañados de la guía de origen y sanidad oficial o documento homologado según Comunidad Autónoma.

b) Como sistema para determinar las responsabilidades de las partes acerca de la evaluación de la calidad del pollito, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. Siempre que el integrado haya cumplido con los requerimientos establecidos por el integrador relativos a instalaciones, manejo y control medioambiental de sus instalaciones, el integrador asumirá el valor de los pollitos muertos durante los primeros cinco días de vida por